



Nuestra lucha ha estado enmarcada a defender nuestros principios del Movimiento de Autoridades indígenas de Colombia AICO, principalmente en el marco de nuestros usos y costumbres, derecho mayor, el territorio y autonomía de nuestros pueblos ancestrales.

German Carlosama López.
Cámara de Representantes
Circunscripción Especial Indígena.
Periodo 2014 - 2018

AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA - AICO -

UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO

"La palabra sin la acción es vacía, la acción sin la palabra es nada, la palabra y la acción si no cuenta con el espíritu de la comunidad y los mayores es la muerte". Reflexión Nasa."

La lucha continua, hasta que se apague el sol

2017



LA LUCHA CONTINUA... HASTA QUE SE APAGUE EL SOL.

Informe Legislativo, Gestión Institucional,
Acompañamiento Organizativo y Fortalecimiento de AICO



GERMAN CARLOSAMA LÓPEZ
Autoridades Indígenas de Colombia - AICO





1) PLATAFORMA LEGISLATIVA

Proposiciones hechas Ley de la Republica en nuestro Periodo Legislativo-
(13 artículos y 4 párrafos sancionados como ley de la Republica, 4 Decretos con fuerza de ley y 2 proyectos de ley)

NO.	LEY DE LA REPUBLICA	ARTÍCULOS. AUTOR: GERMAN CARLOSAMA
1	Ley 1469 del 30 de junio de 2011. "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER LA OFERTA DE SUELO URBANIZABLE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA PROMOVER EL ACCESO A LA VIVIENDA".	Art° 31. Para ser postulante y beneficiario al Subsidio de Vivienda de Interés Social y prioritario, en el marco de los proyectos de vivienda no es necesario como requisito tener un ahorro programado.
2	LEY 1537 del 20 DE JUNIO 2012 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A FACILITAR Y PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y EL ACCESO A LA VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Art° 13. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la definición de la lista de potenciales beneficiarios del subsidio, tendrá en cuenta criterios de priorización para que las Poblaciones Afrocolombianas e Indígenas puedan acceder a los proyectos de vivienda que se realicen de acuerdo con lo establecido en la presente ley. Art° 28. Acceso efectivo a la Vivienda de Interés Social y prioritaria rural. Las viviendas del sector rural, se podrán asignar a título de subsidio en especie, por parte de la entidad otorgante de los subsidios de Vivienda de Interés Social rural, a los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento; que sus predios hayan sido restituidos por autoridad competente; que sean beneficiarios de los programas de formalización y titulación de predios rurales que desarrolla el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural; o que pertenezcan a comunidades indígenas o afrodescendientes, debidamente reconocidas por autoridad competente.
3	LEY 1430 DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TRIBUTARIAS DE CONTROL Y PARA LA COMPETITIVIDAD"	Art° 66. Las Asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro y/o organizaciones indígenas creadas para desarrollar actividades productivas u otras cuyo patrimonio no sea superior a 50 salarios mínimos que hasta la fecha adeudan a la DIAN por concepto de retención en la fuente por no haber declarado la autoliquidación de retención en ceros, quedan exoneradas de dicho pago por lo adeudado hasta la fecha y podrán liquidarse o continuar el objeto por el cual fueron creadas, de acuerdo a un plan de trabajo.
4	LEY 1450 DE 2011 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 2010-2014", PND-	Art° 13: Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.





	<p>Fue la primera ley del Plan Nacional de Desarrollo en ser consultada a los pueblos indígenas en Colombia, la cual fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación- MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p>Adicionalmente el artº. 70 de los resguardos de origen colonial (...).</p> <p>Artº. 273. Protocolización de las consultas previas. <i>Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los contenidos del Anexo IV.C.1-1, "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos". Este anexo se sustenta en: el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas, el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, las cuales fueron firmadas al cabo de procesos desarrollados, de manera excepcional y concertadamente, en las instancias de interlocución entre el Gobierno Nacional y los representantes de grupos étnicos en la Comisión Consultiva de Alto nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras; Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y, la Comisión Nacional de diálogo con el Pueblo Rom o Gitano</i></p>
<p>5</p>	<p>LEY 1532 DE 2012</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLÍTICA Y SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN"</p>	<p>Artº. 4. Literal iii, parágrafo 3 y 4, Artículo 9. Parágrafo 1 y 2.</p> <p>Literal iii. <i>Las familias indígenas en situación de pobreza de acuerdo con los procedimientos de consulta previa y focalización establecidos por el programa y además las familias afrodescendientes en pobreza extrema de acuerdo con el instrumento validado para tal efecto.</i></p> <p>Parágrafo 3. <i>Para las comunidades indígenas no es aplicable el Sisbén; Quienes para efecto de sus beneficiarios, serán validados los listados censales avalados por el gobernador de su respectivo cabildo indígena registrado en Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior.</i></p> <p>Parágrafo 4. <i>Para el caso de población indígena víctima del desplazamiento, Que no estén acreditadas bajo la condición de "desplazadas" deberán ser acompañadas por las autoridades locales, organizaciones y/o cabildos indígenas urbanos para Que con la mayor diligencia se haga el trámite de ingreso al Registro Único de Población Desplazada (RUPD), ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de manera prioritaria. Será obligación del Estado la inclusión y atención con enfoque diferencial, al Programa Familias en Acción.</i></p> <p>ARTICULO 9,</p> <p>Parágrafo 1. <i>Los cabildos indígenas suscribirán, junto con respectivo municipio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los convenios para funcionamiento de Programas de Familias en Acción. Su Ejecución y beneficiarios, se determinarán de acuerdo a sus usos y costumbres.</i></p> <p>Parágrafo 2. <i>Enlace y/o representante beneficiarios indígenas. El enlace indígena, debe ser elegido por la asamblea general de la comunidad, conforme a sus usos y costumbres, siempre de una terna que provenga de la misma. En aquellos pueblos donde se hable lengua propia, será obligatorio que el enlace indígena domine el idioma autóctono.</i></p>





6	<p>LEY 1751 DE 2015</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p>ARTÍCULO 6, LITERAL m</p> <p>m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).</p>
7	<p>LEY 1816 DE 2016</p> <p>"POR EL CUAL SE FIJA EL RÉGIMEN PROPIO DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES DESTILADOS, SE MODIFICA EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p>ARTICULO 7, PARAGRAFO.</p> <p>PARÁGRAFO. Los cabildos indígenas y asociaciones de cabildos indígenas legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio del Interior en virtud de su autonomía constitucional, continuarán la producción de sus bebidas alcohólicas tradicionales y ancestrales para su propio consumo, máxime cuando se empleen en el ejercicio de su medicina tradicional. Estas prácticas formarán parte de sus usos, costumbres, cosmovisión y derecho mayor.</p>
8	<p>LEY 1819 DE 2016</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>COAUTOR</p>	<p>PARTE XI</p> <p>Incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado, ZOMAC.</p> <p>Artículo 235. Finalidad y temporalidad. La presente Parte tiene como finalidad fomentar temporalmente el desarrollo económico-social, el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y productores rurales, en las zonas más afectadas por el conflicto armado, Zomac, buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país.</p> <p>Artículo 374. Disposiciones especiales. Los resguardos y los cabildos indígenas así como las asociaciones de cabildos creadas mediante Decreto 1088 de 1993 permanecerán titulares de las exenciones, beneficios, tratamientos y normas especiales aplicables a las mismas en el marco de la CPC de 1991, los tratados internacionales, leyes, decretos y demás normas concordantes con su carácter especial u otras que sean expedidas para su salvaguarda.</p>
9	<p>PROYECTO DE LEY 172 DE 2015</p> <p>"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 160, 161 Y 179 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p>	<p>Pendiente de sanción presidencial.</p>





10	Adición del literal j al artículo 5, del proyecto de acto de legislativo número 003 de 2017 Senado, 006 de 2017 Cámara de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS INDEPENDIENTES" .	j) Diversidad étnica: las organizaciones y/o movimientos indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, gozaran del respeto a sus diferentes posiciones culturales, ideológicas, cosmovisión y opiniones políticas que surjan del debate democrático
11	Proyecto de Ley No. 54 del 2013, Senado. "Por medio del cual se declara patrimonio cultural de la Nación el INTY RAYMI"	Proyecto mediante el cual fue aprobado en Senado de la Republica, pero desafortunadamente fue archivado en Cámara
12	PROYECTO DE LEY NO. ___ DE 2017 CONVIERTE EN POLÍTICA DE ESTADO EL FONDO ÁLVARO ULCLUE CHOCUE PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .	Objeto: El Fondo Álvaro Ulcue Chocue tiene por objeto otorgar créditos de carácter condonable en las comunidades indígenas del país para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y Universitario) y para posgrado a nivel semipresencial, presencial (especialización, maestría y doctorado).

DECRETOS CONVERTIDOS EN NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Decreto	Tema	Acción
Decreto 1231 del 12 de junio del 2012.	NIVELACION SALARIAL DE EDNOEDUCADORES INDIGENAS	Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media que no acrediten título académico, serán asimilados, para fines salariales, a la asignación básica mensual prevista en este artículo para la formación de bachiller u otro tipo de formación. PARÁGRAFO PRIMERO. Los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, mantendrán la clasificación asignada en aplicación del presente Decreto, mientras mantengan su vinculación en la planta de personal docente y directivo docente oficial y se adopte el Sistema Educativo Indígena Propio. Entre tanto, las remuneraciones que establece el presente artículo sólo serán reajustadas por el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para establecer la remuneración de estos servidores.





<p>Decreto Ley 4633 de 2011</p> <p>Fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación-MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p><i>“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas”.</i></p>	<p>Decreto mediante el cual se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser reparados integralmente en condición de víctimas por distintos actores en Colombia.</p>
<p>Decreto 1973 del 11 de septiembre del 2013.</p> <p>Fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación-MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p>“Por la cual se crea la Sub-Comisión de salud de la mesa permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas”. marco legal que permite a los médicos tradicionales fortalecer y articular sus procesos de la medicina ancestral de cada uno de los pueblos indígenas en Colombia”.</p>	<p>La Sub comisión de salud de la Mesa permanente de Concertación de los pueblos indígenas es reconocida legalmente.</p>
<p>Decreto 1953 del 2014.</p> <p>Fue un trabajo colectivo y conjunto con la Mesa Permanente de Concertación-MPC-, AICO Social y bancada indígena en el Congreso de la Republica, base fundamental para que en adelante sea obligación y un deber constitucional del Gobierno en consultar y concertar los planes de desarrollo Nacional con los pueblos indígenas.</p>	<p>“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política”.</p>	<p>Los resguardos indígenas a partir del Decreto 1953, podrán solicitar la administración directa de los recursos del sistema General de Participaciones, evitando la cohercion política de los Alcaldes Municipales que se aprovechan del manejo de los recursos del SGP, para hacer política y colocar ellos las condiciones y sus propios contratistas; un gran logro con miras a convertirse los resguardos en entidades territoriales indígenas.</p>





2) ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE LOS PUEBLOS Y SUS AUTORIDADES INDIGENAS.

TEMA	ACCION	RESGUARDO/PUEBLO
TERRITORIO	Hemos defendido el Territorio, nuestros títulos coloniales, en particular en Nariño, en la cual hemos rechazado la reestructuración planteada en su momento por el INCODER, hemos rechazado a la ley de ZIDRES, Sin embargo se deja un artículo en la cual se protege el territorio indígena.	PUEBLOS INDIGENAS
CONSTANCIAS Y NUESTRO VOTO NEGATIVO DESDE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<ul style="list-style-type: none"> a) Reforma Tributaria, b) Tratados de Libre Comercio, , EE.UU Y LA Unión Europea y demás tratados c) Reforma Código Minero, y demás normas que han sido violatorias al proceso de Consulta Previa. 	PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES
CONTROLES POLITICOS	Control político al Ministro del Interior, Director de Planeación Nacional en la que se logró hacer cumplir poco a poco el compromiso de ejecutar el Documentos CONPES para pueblos indígenas y evitar la desviación del rio ranchería para el pueblo WAYUU.	PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES
CONSTANCIA Y CONTROL POLITICO SOBRE AFECTACION A PUENTES PEATONALES DE ZONAS DE FRONTERA	Se propuso y fue aceptado la suspensión de una decisión de destruir o dinamitar los puentes peatonales ubicados en los resguardos de zona de frontera con el Ecuador resguardos que estaban siendo afectados: CUMBAL, CARLOSAMA, IPIALES, YARAMAL, acuerdo suscrito entre las Cancillerías de Colombia y Ecuador que afecta directamente a las comunidades indígenas y la falta de consulta previa en las comunidades de frontera.	PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES





EDUCACION	<p>1. CONVENIO UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA: Se ha logrado un descuento para los pueblos indígenas para su acceso a su educación superior en los siguientes programas</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Descuento 10% para acceso a educación Superior en programas de salud. b. Descuento del 20% para acceso a educación superior en programas de Ciencias Sociales. <p>2. UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se logra convenio para el ingreso de estudiantes indígenas a la educación superior. 	<p>Resguardos y cabildos indígenas legalmente constituidos y registrados en Ministerio del Interior.</p> <p>JOVENES Y ESTUDIANTES INDIGENAS</p>
JUSTICIA	<p>Acompañamiento contundente con nuestro equipo Jurídico en la constitución de la Comisión de Justicia del pueblo Pasto y Quillasinga y/o tribunal de justicia propia, la cual ha sido un arduo trabajo académico, social y comunitario trabajado colectivamente con las autoridades indígenas, comunidad en general, profesionales indígenas y académicos, el cual ha sido un gran elemento de fortalecer los sistemas de derecho propio para los pueblos indígenas en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.</p> <p>Hemos apoyado con nuestro Equipo Jurídico procesos de la Jurisdicción Especial indígenas a los resguardos de: SANDE, TUQUERRES, MALLAMA Y CARLOSAMA</p>	
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA A CABILDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	<p>Mediante nuestra Unidad de Trabajo Legislativo hemos logrado acompañar y asesorar de manera técnica a las autoridades, comunidades en distintas partes del país para la cual se ha logrado tramites de constitucion de cabildos y/o resguardos del pueblo Wayuu, Cauca y otros.</p> <p>De igual manera se ha formulado proyectos de distintos cabildos y comunidades los cuales han sido radicados y aprobados para beneficio colectivo de las autoridades que han solicitado</p>	PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES
ACCIONES CONCRETAS DESDE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<ul style="list-style-type: none"> - Subsidio del GAS para nuestros resguardos indígenas en la cual hoy se otorga el subsidio a las familias con los censos que reportan las autoridades indígenas al Ministerio del Interior. - Apoyo en la constitución de cabildos Pastos y Quillasinga. - Ley estatutaria de salud, ley 1751 del 2015 artº. 6 literal m. PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS EL ESTADO 	PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES





RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD INTEGRAL, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos que se desarrollaran en el sistema de salud propia intercultural SISPI.

- Para nuestros adultos mayores, hemos logrado gestionar más de 2.000 cupos en la vigencia 2015.
- Hemos apoyado en la expedición de más de 2030 libretas militares para nuestros jóvenes del pueblo de los pastos, defendiendo el derecho legal de que los pueblos indígenas no están obligados a prestar servicio militar.
- Hemos acompañado y gestionado de manera conjunta con nuestras autoridades indígenas al cumplimiento del CONPES AGROPECUARIO y principalmente en la viabilización y construcción de las 3.000 viviendas.
- Apoyo al SISPI en el marco de la Construcción de 11 malokas, 3 unidades móviles para las IPS I, en pro del fortalecimiento de los diferentes resguardos.
- Hemos apoyado en la expedición del Decreto sobre nivelación salarial y la vinculación a la planta del Magisterio más de 500 docentes o ednoeducadores indígenas.
- Tenemos radicado el proyecto del FONDO ALVARO ULCUE CHOCUE, en la cual beneficiaria a miles de estudiantes indígenas y profesionales que quieran hacer el posgrado, estaremos atentos en los debates legislativos.

PUEBLOS INDIGENAS Y SECTORES SOCIALES





3). GESTION INSTITUCIONAL: Acompañamiento a proyectos por delegación expresa de las autoridades:

Acompañamiento a proyectos por delegación expresa de las autoridades indígenas:

Resguardo/ organización	Gestión institucional	Valor	Registro fotográfico
ASOCIACION PUEBLO DE LOS PASTOS- AÑO 2014	PROYECTO SISTEMAS DE DERECHO PROPIO-	150.000.000	
MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN MPC- IMPLEMENTACIÓN DEL SISPI- SISTEMA DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS-2014	Desde la defensa y proposiciones en el Congreso de la Republica se logro una Inversio n que el Ministerio de la proteccion Social.	1.500.000.000	
FORTALECIMIENTO SISPI PARA EL PUEBLO DE LOS PASTOS-AÑO 2014		79.000.000	
CHILES, PANAN, CUMBAL, MUELLAMUES, GUACHUCAL, IPIALES.	Fortalecimien to de la medicina tradicional del pueblo de los pastos, mediante la dotación y/o de lugares sagrados de sanación.	150.000.000	
Resguardo de Mallama	Fortalecimien to de familias cafeteras en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.	246.000.000	
Mallama y Funes	Mantenimien to de Vías terciarias	350.000.000	





TUQUERRES	Terminación IPS INDIGENA con firma de convenio con Alcaldía Municipal	270.000.000	POR LA SALUD DE LA COMUNIDAD INDIGENA
CUMBAL	Construcción escenario Deportivo con firma de convenio con Alcaldía Municipal	400.000.000	POR EL DEPORTE DE LA COMUNIDAD INDIGENA
RESGUARDOS Y CABILDOS DEL PUEBLO DE LOS PASTOS <u>-GUACHAVEZ</u> via Machad- la Inga. <u>-MUELLAMUES</u> Chapud- Riveras. <u>-PASTAS ALDANA</u> Placa huella Chorilo- Chaquilulo. <u>-YASCUAL</u> Via Tuquerres- Guayaquilla, Sanfrancisco- Vilanueva- Guanqueza. <u>-INCHUCHALA MIRAFLORES.</u> Via Calputan- Miraflores- Santa Lucia- Jose Maria Hernandez- <u>SAPUYES</u> -via sapuyes- los monos- la verbena. -VIA MAYASQUER	Acompañamiento a las autoridades indígenas en el desarrollo del convenio de Territorio a desarrollar en el marco de la reafirmación, constitución y saneamiento de los resguardos indígenas de origen colonial.	DEFENSA DEL TERRITORIO Y NUESTROS TITULOS COLONIALES	POR EL TERRITORIO Y EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS
	Proceso de viabilización de los proyectos de mantenimiento de vías de los resguardos y Municipios de Nariño	4.0000.000	 





<p>CAPACITACION DE LAS GUARDIA INDIGENAS. AÑO 2014</p>	<p>Se logró la Gestión proyecto de Capacitación de las Guardias Indígenas en la suscribió convenio con el Ministerio del Interior y AICO para su respectiva ejecución con las comunidades</p>	<p>200.000.000</p>	<p>FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS GUARDIAS INDIGENAS</p>
<p>RESGUARDO DE CHILES</p>	<p>construcción del Alcantarillad o- Gestión Proyecto de construcción del Alcantarillad o para el Resguardo de Chiles, en el que se suscribirá convenio con Alcaldía Municipal de Cumbal. Año 2015</p>		
<p>Resguardos de SANDE, POTOSI, GRAN TESCUAL, YASCUAL</p>	<p>Proyecto de letrenización de las familias indígenas de los cuatro resguardo indígenas del pueblo de los Pastos.</p>	<p>600.000.000</p>	
<p>RESGUARDO DE TUQUERRES Y COLIMBA.</p>	<p>Se ha Gestionado la adquisición de las fincas del resguardo de Tuquerres y Colimba del pueblo de los pastos, viabilizados y entregados a las comunidades por antiguo INCODER.</p>	<p>ENTREGADO LAS TIERRAS A LOS DOS RESGUARDOS DE COLIMBA Y TUQUERRES</p>	



<p>RESGUARDO DE MALLAMA</p>	<p>dotación de material y herramientas educativas de la institución educativa indígena agroambiental del municipio de mallama</p>	<p>100.000.000</p>	
<p>RESGUARDOS DE: PANAN, CUMBAL, IPIALES, COLIMBA, RICAURTE., MUELLAMUES</p>	<p>Gestión proyecto de Dotación 6 centros educativos:</p>	<p>100.000.000</p>	
<p>SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DEL PUEBLO DE LOS PASTOS "SABIDURIA ANCESTRAL</p>	<p>Sistema indígena de salud propia e intercultural del pueblo de los pastos "sabiduría ancestral".</p>	<p>80.000.000</p>	
<p>RESGUARDOS INDIGENAS DE CUMBAL Y ALDANA</p>	<p>DOTACION AMBULANCIAS A IPS-I-</p>	<p>300.000.000</p>	
<p>RESGUARDOS DE MALES CORDOBA, TUQUERRES Y CARLOSAMA</p>	<p>Construcción segunda Etapa de Malokas en Ips-I</p>	<p>100.000.000</p>	
<p>RESGUARDOS DE TUQUERRES, FUNES, GUACHUCAL Y LAGUNA PEJENDINO</p>	<p>Costrucción de ornillas ahorradoras para la preservación del medio ambiente</p>	<p>400.000.000</p>	



<p>COMUNIDADES DEL PUEBLO WAYUU Y PUEBLO MISAK</p> <p>ACOMPANAMIENTO A COMUNIDADES EN CONTEXTO DE CIUDAD DENOMINADOS CABILDOS URBANOS ASENTADOS EN BOGOTÁ D.C. OTRAS CIUDADES</p>	<p>Acompañamiento en la constitución de resguardos y cabildos.</p> <p>Acompañamiento a los Cabildos urbanos ante la Alcaldía Mayor de Bogotá en donde se logra la inclusión al Plan de Desarrollo Distrital.</p>	<p>ACOMPANAMIENTO Y GESTION</p> <p>ACOMPANAMIENTO Y GESTION</p>	
<p>RESGAURDO DE MALLAMA- convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>CONSTRUCCION CENTRO RECREACION</p>	<p>1.100.000.000</p>	
<p>RESGAURDO DE MALLAMA, convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>Mejoramiento o viviendas indígenas el gran Mallama</p>	<p>500.000.000</p>	
<p>RESGUARDO DE MALES CORDOBA-SECTOR DE YUNGACHALA, convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>Construcción de escenario Deportivo</p>	<p>370.926.877</p>	
<p>RESGUARDO DE GUACHAVEZ, convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>Pavimentación vía</p>	<p>379.585.709</p>	
<p>CABILDO DE GRAN TESCUAL, convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>Pavimentación vía</p>	<p>450.000.000</p>	
<p>RESGUARDO DE POTOSI, convenio suscrito con Alcaldía Municipal</p>	<p>Construcción cubierta Escuela</p>	<p>567.268.962 EN GESTION</p>	
<p>RESGUARDO DE PASTAS ALDANA</p>	<p>Adecuación, escenario Deportivo</p>	<p>450.000.000</p>	





<p>Resguardo de Pastas Aldana.</p> <p>ADULTO MAYOR, MAMAS Y TAITAS DE LOS PUEBLOS INIGENAS.</p>	<p>Realización de las olimpiadas indígenas en el pueblo de los Pastos-</p> <p>Desde la Comisión se ptima de la Cámara de Representantes, el señor Ministro del Trabajo se comprometio a realizar la ampliación del programa, del adulto mayor, para nuestras mamas y taitas de los pueblos indígenas en Colombia.</p>	<p>APOYO COLDEPORTES</p> <p>APOYO A NUESTRO MAYORES</p>	 
<p>RESGUARDOS CUMBAL, ALDANA, CARLOSAMA</p> <p>RESGUARDO DE MALLAMA</p>	<p>Acompañamiento ante Ministerio de la Protección Social, en donde se viabilizo la dotación de las ambulancias .</p> <p>DOTACION DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA AGROAMBIENTAL PUSPUED DE MALLAMA</p>	<p>APOYO GESTION EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MOVILES</p>	



4). FORTALECIMIENTO AICO

Teniendo en cuenta que la meta es hacer presencia en cada uno de los resguardos, así como en los diferentes cabildos indígenas que forma parte de nuestra familia AICO hemos avanzado en el Fortalecimiento del proceso organizativo en el ámbito Nacional y en todas las regionales, la cual se ha aunado esfuerzos de lucha y apoyo a sus propuestas en los diferentes escenarios Políticos y sociales para el buen vivir de sus comunidades.

Visitas en dos (2) oportunidades a los diferentes Regionales resguardos y cabildos afiliados a AICO en donde socializamos nuestra Plataforma legislativa y construcción de propuestas en el buen vivir y fortalecimiento político—social de las comunidades; además es importante informar que se cumplió la participación en la UTL de las regionales de CAUCA, ANTIOQUIA, GUAJIRA Y AL PUEBLO DE LOS PASTOS.

Por otro lado dentro de nuestra Plataforma Legislativa se encuentra el fortalecimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, en donde desde el Senado de la Republica y en conjunto con la Bancada Indígena y los Movimientos políticos Minoritarios Logramos bajo nuestra solicitud ante el Ministerio del Interior se realizara una Consulta y Aclaración sobre la Reforma Política y en específico la ley 1475 del 2011 en su artículo 28 inciso 2. situación que el máximo Tribunal de consulta mediante concepto aclaro la confusión y varias interpretaciones que se dio desde el Concejo Nacional Electoral CNE al decir que no se podía avalar a la Circunscripción Especial Indígena; Concepto que fue favorable para las comunidades de la gran familia AICO.

Sin embargo presentamos en conjunto con nuestra Unidad de Trabajo legislativo Acción de Tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, Subsección “A”, mediante sentencia de 9 de julio del 2013 declaro improcedente, sin embargo con nuestro Equipo Jurídico impugnamos la decisión con todos los argumentos de manera fundamentada ante el Honorable Consejo de Estado, el cual la Sección Cuarta del Consejo de Estado mediante providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), revoca la sentencia del 9 de julio del 2013 y en su lugar ampara el derecho fundamental a la participación política del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia-AICO-; Providencia que nos permitió aclarar la participación política de AICO en las contiendas electorales del 2014; en la que se realizaron infinidad de actividades que incluyeron demandas de inconstitucionalidad, reuniones del senador German Carlosama con diferentes instituciones de Gobierno y de control competentes del tema: Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, y se elevó la preocupación incluso hasta el Presidente de la República; en la cual se comprometieron a ayudar en las aclaraciones necesarias para llegar a buen puerto.

Conceptos del Procurador, Ministerio del Interior, Consejo de Estado y diferentes organismos fueron los fundamentos para poder llegar a este fallo favorable que no deja duda alguna, AICO sigue vivo, fuerte y fortaleciendo; además queda totalmente claro que ningún partido político podrá avalar para la Circunscripción Especial Indígena al Congreso de la Republica, por cuanto solo podrán hacerlo los Movimientos políticos creados por las minorías étnicas y quienes aspiren de manera independiente con las respectivas firmas exigidas por la Norma.





Así mismo; en el marco de la MPC, En nuestro periodo legislativo como Senador De la Republica, logramos conjuntamente lo siguiente:

Nuestras Acciones desde la Mesa Permanente de Concertación-MPC- (Decreto 1397 de 1996)

En el periodo 2010-2014, teniendo Nuestra representación con voz y voto en la Mesa Permanente de Concertación MPC, de pueblos indígenas (Decreto 1396/97 de 1996). Se trazó una Agenda legislativa de los pueblos indígenas en el marco de la Mesa Nacional de concertación indígena, Mesa de Territorio, Mesa de Derechos Humanos, comisión de salud, educación; logramos la representación legitima y participación permanente de AICO SOCIAL, hoy Autoridades indígenas de Colombia-AICO-“Por la Pacha Mama,” hoy podemos ver los resultados que ha continuado fortaleciendo los espacios de la organización en los escenarios de concertación Nacional.

Los pueblos indígenas representados a través de sus organizaciones Nacionales (AICO, ONIC, OPIAC Y CIT), Senadores indígenas, ex constituyentes es el espacio de representación y dialogo Nacional en donde se construye rutas metodológicas, propuestas para el cumplimiento de los acuerdos de desarrollo social con las bases y exigencia de Derechos colectivos de todos los pueblos indígenas del País.





Nuestra lucha ha estado enmarcada a defender nuestros principios del Movimiento de Autoridades indígenas de Colombia AICO, principalmente en el marco de nuestros usos y costumbres, derecho mayor, el territorio y autonomía de nuestros pueblos ancestrales.

Hemos sido contundentes en defender nuestros principios y derechos fundamentales de las comunidades dejando nuestras respectivas constancias en favor de los derechos fundamentales y colectivos de nuestras comunidades indígenas, dentro de las cuales hemos realizado pronunciamientos y controles políticos en temas trascendentales ante el Gobierno Nacional por omitir los procesos de consulta previa y concertación, exigencia al cumplimiento de los compromisos sociales con las mesas regionales, caso particular del CONPES AGROPECUARIO DE NARIÑO, como también el derecho a la salud, educación, territorio y justicia, respetando la autonomía, usos y costumbres de cada uno de los pueblos indígenas en Colombia, así mismo, fuimos contundentes en votar negativamente la nefasta reforma tributaria; por otro lado hemos apoyado el proceso de paz con las FARC-EP- en la cual hemos manifestado que los pueblos indígenas han sido los mayores afectados por el conflicto armado por tanto es necesario la PAZ, pero siempre y cuando el gobierno haga una efectiva inversión social en los territorios y respete la consulta previa y la normatividad vigente de la existencia de nuestros más de 102 pueblos indígenas que existimos en Colombia.





CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CORONA DE REPRESENTANTES



Nuestra lucha ha estado enmarcada a defender nuestros principios del Movimiento de Autoridades indígenas de Colombia AICO, principalmente en el marco de nuestros usos y costumbres, derecho mayor, el territorio y autonomía de nuestros pueblos ancestrales.

AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA -AICO-

UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO



